Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá	**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL**	Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá

ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024258990058	*INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA*
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	ABRIL DE 2025	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	JULIO ENRIQUE CHAVEZ JAMAICA	
4. Dependencia solicitante:	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES DE ZIPAQUIRA	
5. Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
II DESCRIPCION TECNICA.		
6. Descripción de la necesidad	Que artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley". Así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Se procede a realizar los presentes estudios y documentos previos en acatamiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan dentro de la etapa preparatoria y de planeación para adelantar el proceso de selección de contratista, convocatoria pública que tiene por objeto la**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA LOS EVENTOS RECREO-DEPORTIVOS Y COMUNITARIOS REALIZADOS POR EL**	

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 modificado por el artículo 1 del Acto legislativo N° 2 de 2000 indica: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas , preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituye gasto público social, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara y controlara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

La ley 181 de 1995 establece como objetivos generales de la misma: Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. Además, en su artículo 4 establece que “El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de las personas, su fomento desarrollo y práctica son parte integral del servicio público educativo.”

Que La ley 181 de 1995 establece como objetivos generales de la misma, entre otros: el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Además, en su artículo 4 establece que “El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de las personas, su fomento desarrollo y práctica son parte integral del servicio público educativo.”

Los eventos deportivos, recreativos y de actividad física, son elementos fundamentales de la educación y factores básicos en el proceso de formación integral de la comunidad. Su desarrollo hace parte del gasto público y educativo para fortalecen la sociedad y a los diferentes problemas a que está expuesta.

Para garantizar y evaluar el buen desarrollo de los procesos deportivos, recreativos y de actividad física, las entidades utilizan los eventos como una herramienta fundamental que garantizan la participación e integración de la

población, pero sobre todo el fortalecimiento de los valores. De tal forma que estos eventos se convierten a la manifestación de los postulados de la ley nacional del deporte y de las políticas planteadas a nivel nacional por el Ministerio del Deporte y a nivel municipal con el cumplimiento del plan de desarrollo mencionado.

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Según el Decreto 092 de 2017, para que se procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones;

a. Suspendido;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Suspendido.

Por su parte el artículo cuarto del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases;

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:
(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,
(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación se le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público. Así mismo, el artículo 40 de la misma disposición preceptúa: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

Que por su parte y de acuerdo a lo establecido con el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, entre otras, y al estar el presente objeto contractual enfocada a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, como lo son los adultos mayores, en concordancia con el literal a) del artículo segundo del Decreto 092 de 2017, se considera procedente realizar el presente proceso de acuerdo a lo establecido en el mencionado Decreto.

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá

	(IMCRDZ), es una Entidad del orden descentralizado del Municipio de Zipaquirá, cuyo objetivo principal es el de garantizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre por medio de procesos de planificación y organización, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando así la participación de los niños (as), jóvenes y adultos en los diferentes programas. Para garantizar la prestación de los servicios a su cargo, El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá (IMCRDZ) debe actuar con plena observancia del ejercicio de la función administrativa y de aquellas relacionadas con el desarrollo de su propia contratación, a través del cumplimiento de los principios y fines que orientan la FUNCIÓN ADMINISTRATIVA y la CONTRATACION ESTATAL y los procedimientos de selección de contratistas establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Que para dar aplicación efectiva a dichos objetivos, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, debe emprender todas las acciones, planes y programas que garanticen que ellos cumplirán sus metas y objetivos y debe velar en el desarrollo de sus actividades por el cumplimiento de los programas descritos en El Plan de Desarrollo Municipal que se adoptó mediante ACUERDO No. 002 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028" ***"ZIPAQUIRA CREE, PROTEGE Y AVANZA"*** y el cumplimiento de su misión institucional. Dentro del citado Plan de Desarrollo, se encuentran incorporados los programas **ZIPAQUIRÁ POTENCIA DEPORTIVA,** que tiene como objetivo**:** Potencializar la práctica deportiva a través de procesos de iniciación, formación y especialización en toda la ciudad, promoviendo la creación y el funcionamiento de escuelas deportivas accesibles para todos los ciudadanos de las comunas y corregimientos. Además, se enfocará en descentralizar la oferta deportiva en el municipio, asegurando que las diferentes comunidades tengan acceso a instalaciones y programas deportivos adecuados. Se buscará activamente la participación de deportistas locales en eventos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, mediante la planificación y control del grupo interdisciplinario, fomentando así un espíritu competitivo y de integración. Se trabajará en el desarrollo de deportistas integrales, no solo en lo deportivo sino también en lo personal, buscando su crecimiento general. Finalmente, se buscará fortalecer el turismo deportivo, aprovechando el potencial de Zipaquirá como destino para eventos deportivos y competiciones. "y" **ZIPACTIVATE,** que tiene como objetivo: Promover un estilo de vida activo y saludable en la población de Zipaquirá, a través de la descentralización de la actividad física, y la ampliación de su cobertura para abarcar a población con discapacidad, adulto mayor, deporte social comunitario, primera infancia, infancia, NNAJ y adultos. Mediante la implementación de diversas estrategias y acciones, este programa busca fomentar la participación en actividades físicas y recreativas en todos los sectores de la ciudad, garantizando así el acceso equitativo a la práctica deportiva y contribuyendo al bienestar integral de la comunidad. Que el programa **ZIPAQUIRÁ POTENCIA DEPORTIVA** contempla las siguientes metas: "Realizar 140 eventos deportivos de carácter municipal, departamental, nacional y/o internacional". "Impactar a 6000 niños con la estrategia "Iniciación al deporte" en Instituciones Educativas Públicas tanto rurales como urbanas. (grados 3, 4 y 5)"." Realizar 3 eventos que fortalezcan

	el deporte escolar a través de rondas infantiles, juegos pre escolares y juegos Supérate Intercolegiados". Que el programa "**ZIPACTIVATE"** contempla las siguientes metas: "Realizar 4 eventos de "Copa Recreativa Zipaquirá Cree" en el marco del deporte social comunitario"." Realizar 4 eventos de "Copa Recreativa Zipaquirá Cree" en el marco del deporte social comunitario". Que para mejorar la práctica del deporte del municipio de Zipaquirá y en especial la práctica deportiva competitiva a nivel municipal por medio de Los campeonatos como son los juegos Intercolegiados, los juegos escolares, los juegos comunales, los juegos veredales y la organización de las copas deportivas y recreativas en diferentes disciplinas por el IMCRDZ ayudan a fomentar el deporte y la actividad física en la comunidad, lo que puede tener beneficios para la salud y el bienestar. Que los campeonatos pueden ayudar a desarrollar habilidades y competencias en los atletas y puede mejorar su rendimiento y confianza. Que los campeonatos pueden crear oportunidades para que los atletas compitan y se midan con otros, lo que puede ayudar a mejorar su rendimiento y motivación. Para ayudar a fomentar la comunidad y la unión entre los atletas, los entrenadores y los espectadores, lo que puede crear un sentido de pertenencia y camaradería. Y que es necesaria la realización de actividades competitivas, eventos para el desarrollo del espíritu del ser humano, para superarse y perfeccionar su disciplina, Que el deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. Que la competencia, la recreación y el deporte son instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez, la juventud y para la transformación del mundo, con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Que el IMCRDZ DE ZIPAQUIRA con base en los requerimientos y necesidades para el cumplimiento de sus funciones misionales debe garantizar el cumplimiento del plan de desarrollo ***"ZIPAQUIRA CREE, PROTEGE Y AVANZA"*** , requiere la prestación del servicio de juzgamiento en diferentes disciplinas deportivas para los eventos organizados y apoyados por esta entidad, en la presente vigencia y que agrupan a un número considerable de usuarios, con ocasión de los eventos recreo-deportivos y comunitarios a realizarse por el instituto municipal de cultura, recreación y deporte de Zipaquirá y demás disciplinas deportivas que organice el IMCRDZ. En este sentido es fundamental el desarrollo del deporte comunitario en todas sus expresiones atendiendo las iniciativas de las juntas de acción comunal del municipio para el desarrollo de los recreativos y deportivos comunales 2025, como estrategias que permiten el contacto con los deportistas comunales permitiendo fortalecer el vínculo entre deportistas y la entidad por lo anterior participarán 40 juntas de acción comunal del municipio. Este evento se ha desarrollado anualmente y de manera ininterrumpida durante los últimos 5 años con participaciones anuales de hasta 800 deportistas, en el evento pueden participar deportistas mayores de edad residentes en el municipio e inscritos por medio de las juntas de acción comunal.

Por otro lado el ministerio de deporte por medio de la resolución 000093 del 2 de febrero del 2025 expide la norma reglamentaria de los juegos Intercolegiados 2025 fundamentado en iniciativas de:

- Integrar la educación y las actividades físicas deportivas y recreativas del sistema educativo general.
- Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones.
- Formular y ejecutar programas especializados para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidad.
- Contribuir el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

Esta misma resolución en su artículo 4 establece que: Los "Juegos Intercolegiados Nacionales": Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años de edad, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivará la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.

En su Artículo 15° establece. Las fases de competencia de los Juegos Intercolegiados Nacionales y la responsabilidad en la organización administrativa, técnica y su financiación serán las siguientes:

2. Fase Municipal o Local (Bogotá D.C.): Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o alcaldía local en la categoría iniciación, preinfantil, infantil, prejuvenil y juvenil en los deportes y Para Deportes de los juegos. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal o local y al ente deportivo municipal o quien haga sus veces y la financiación de estos, se hará con recursos propios de la alcaldía municipal y del ente deportivo municipal, con el apoyo de los entes deportivos departamentales. En esta fase se debe convocar el sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de los establecimientos educativos y organización.

Teniendo en cuenta lo anterior el instituto municipal de cultura, recreación y deporte de Zipaquirá es el ente encargado de realizar la fase municipal, iniciando con la invitación a todas las instituciones educativas públicas y privadas, en donde se indican los procesos y procedimientos para la inscripción y participación de los deportistas y entrenadores ante el ente deportivo nacional (ministerio del deporte). dado este procedimiento el IMCRDZ debe adelantar todos los procesos administrativos, jurídicos, contractuales, técnicos, logísticos y operativos necesarios para garantizar la realización de la respectiva fase municipal, brindando de esta manera la

	participación activa de los actores directos e indirectos del programa, dando cumplimiento a los objetos rectores que establecen las normas en la materia. De acuerdo con lo expuesto, surge la necesidad de adelantar un proceso contractual, con el fin de contratar el servicio de juzgamiento acorde a las cantidades y especificaciones técnicas del servicio que se detallan en este documento, circunstancia que permitirá cumplir con la necesidad objeto de contratación para el desarrollo de las actividades correspondientes por parte de los beneficiarios. De esta forma, la entidad cuenta dentro de su presupuesto, con los recursos destinados para contratar la prestación del servicio de juzgamiento, con el fin de dar cumplimiento a las necesidades de la entidad.
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
6.1 Línea estratégica (plan de Desarrollo)	ARTÍCULO 12 .LÍNEA 1. ZIPAQUIRÁ CREE
6.2 Dimensión (plan de desarrollo)	*Implementar estrategias de seguimiento y control administrativo, social y deportivo, a los clubes y asociaciones deportivas para lograr garantizar el buen funcionamiento del deporte asociado en el Municipio de Zipaquirá*
6.3 Programa (plan de desarrollo)	*Programa 8 "ZIPAQUIRA POTENCIA DEPORTIVA" Programa 9 "ZIPAACTIVATE"*
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	
	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA LOS EVENTOS RECREO-DEPORTIVOS Y COMUNITARIOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código del Producto	Nombre del Producto
90141500	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
90141600	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
90141700	DEPORTES AFICIONADO Y RECREACIONALES
94121500	CLUBES DEPORTIVOS

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas

en el plan de desarrollo 2024-2027 de Zipaquirá a través del fomento y la organización de los juegos comunales, los juegos veredales, los juegos Intercolegiados y eventos recreodeportivos.

Para el desarrollo del presente proceso se realizó un listado de servicios de juzgamientos en la diferentes modalidades deportivas que se puede necesitar en el desarrollo del objeto contractual según los eventos a desarrollar para el cumplimientos de las diferente metas del plan de desarrollo en sus programas potencia deportiva y zipaactivate con que cuenta el IMCRDZ.

1.Prestar los servicios de juzgamiento en las diferentes modalidades deportivas que se detallan a continuación, de acuerdo con las instrucciones del supervisor y conforme a las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Baloncesto en terna	Juzgamiento para baloncesto personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Dos (2) jueces de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDO	1
2	Baloncesto dupla	Juzgamiento para baloncesto personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDO	1
3	Ciclismo (MTB, Ruta, BMX, BMX free style)	Juzgamiento para ciclismo todas las modalidades jornada de 6 horas, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la	JORNADA	1

			jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente: •Un (1) juez principal • Jornada de seis (6) horas Por jornada			
	4	Voleibol Dupla	Juzgamiento en dupla personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente: • Un (1) juez de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDO	1	
	5	Voleibol Terna	Juzgamiento en terna personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente: • Un (1) juez de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDO	1	
	6	Fútbol de salón dupla	Juzgamiento para futbol de salón dupla personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente: • Un (1) juez de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDO	1	
	7	Fútbol salón terna	Juzgamiento para futbol salón terna personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la	PARTIDO	1	

			planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente. • Dos (2) juez de campo • Un (1) juez anotador Por partido		
	8	Atletismo	Juzgamiento para atletismo jornada de 6 horas, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez principal • Jornada de seis (6) horas Por jornada	JORNADA	1
	9	Billar	Juzgamiento para billar jornada de 6 horas, juez principal certificado por organismo deportivo rector de la disciplina deportiva y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente: • Un (1) juez principal	JORNADA	1
	10	Juegos tradicionales (bolirana, rana, trompo, dominó)	Juzgamiento para bolirana jornada de 6 horas, con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente: • Un (1) juez principal • Jornada de seis (6) horas Por jornada	JORNADA	1
	11	Tenis	Juzgamiento para tenis de campo jornada de 6 horas, juez principal certificado por	JORNADA	1

			organismo deportivo rector de la disciplina deportiva y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente: • Un (1) juez principal • Jornada de seis (6) horas Por jornada			
	12	Tenis de mesa	Juzgamiento para tenis de mesa jornada de 6 horas, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez principal • Jornada de seis (6) horas Por jornada	JORNADA	1	
	13	Tejo, mini tejo y maxi tejo	Juzgamiento para tejo jornada de 6 horas, personal capacitado, certificado por organismo deportivo rector de la disciplina deportiva y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente: • Un (1) juez principal	JORNADA	1	
	14	Ajedrez	Juzgamiento para ajedrez por jornada de 6 horas, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos,	JORNADA	1	

			reglamentos y normatividad vigente: • Un (1) juez principal • jornada de seis horas Por Jornada		
	15	Patinaje	Juzgamiento para patinaje de velocidad por jornada de 6 horas, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez principal • Jornada de seis (6) horas Por Jornada	JORNADA	1
	16	Judo	Juzgamiento para judo jornada de 6 horas, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente: • Un (1) juez principal • Jornada de seis (6) horas Por Jornada	JORNADA	1
	17	Levantamiento de pesas	Juzgamiento para levantamiento de pesas jornada de 6 horas, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente: • Un (1) juez principal • Jornada de seis (6) horas	JORNADA	1
	18	Esgrima	Juzgamiento para esgrima jornada de 6 horas, personal	JORNADA	1

			capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente: • Un (1) juez principal • Jornada de seis (6) horas Por Jornada		
	19	Gimnasia	Juzgamiento de gimnasia jornada de 6 horas, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva, avalados por organismo deportivo rector de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez principal • Jornada de seis (6) horas Por Jornada	JORNADA	1
	20	Fútbol sencillo	Juzgamiento de futbol personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez de campo Por partido	PARTIDO	1
	21	Fútbol terna	Juzgamiento de futbol personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente:	PARTIDO	1

			• Tres (3) jueces de campo por partido		
	22	Fútbol sala dupla	Juzgamiento para futbol sala dupla personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente: • Un (1) juez de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDO	1
	23	Fútbol sala terna	Juzgamiento para futbol sala terna personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Dos (2) jueces de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDO	1
	24	Fútbol 8	Juzgamiento de futbol 8 personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez de campo Por partido	PARTIDO	1
	25	Bádminton	Juzgamiento para Badminton jornada de 6 horas, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente	JORNADA	1

			• Un (1) juez principal • Jornada de seis (6) horas		
	26	Taekwondo	Juzgamiento para taekwondo jornada de 6 horas, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez principal • Cuatro (4) jueces auxiliares • Jornada de seis (6) horas Por Jornada	JORNADA	1
	27	karate do	Juzgamiento para karate do jornada de 6 horas, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez principal • Jornada de seis (6) horas	JORNADA	1
	28	Baloncesto 3x3	Juzgamiento para baloncesto 3x3 personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDO	1
	29	Balónmano	Juzgamiento para balonmano dupla personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos,	PARTIDO	1

			reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez de campo • Un (1) juez anotador Por partido		
	30	Boccia	Juzgamiento para boccia personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva por seis horas. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez principal • Un (1) juez tribunal de protesta Por jornada	JORNADA	1
	31	Mini Baloncesto	Juzgamiento para mini baloncesto personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDO	1
	32	Mini Fútbol sala	Juzgamiento para mini futbol sala dupla personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez de campo • Un (1) juez anotador Por partido	PARTIDO	1
	33	Mini Voleibol	Juzgamiento de Mini Voleibol en dupla personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina	PARTIDO	1

			deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez de campo • Un (1) juez anotador Por partido			
	34	Natación	Juzgamiento para actividades natación jornada de 6 horas, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez principal Jornada de seis (6) horas Por jornada	JORNADA	1	
	35	Porrismo	Juzgamiento para porrismo todas las modalidades jornada de 6 horas, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente • Un (1) juez principal • Jornada de seis (6) horas Por jornada	JORNADA	1	
	36	Skateboarding	Juzgamiento para skateboarding modalidades park y Street jornada de 6 horas, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargados de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente	JORNADA	1	

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>• Un (1) juez principal</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>37</td><td>Escalada deportiva</td><td>Juzgamiento para escalada deportiva, personal capacitado y con experiencia mínima de un año en arbitraje de la disciplina deportiva. Encargado de la planificación, montaje y desarrollo de la jornada de la disciplina deportiva específica que cumpla con los elementos, reglamentos y normatividad vigente
• Un (1) juez principal
• Dos (2) jueces de ruta
• Un (1) rutero Por jornada</td><td>PARTIDO</td><td>1</td></tr>
</table>

NOTA: Así mismo la ESAL deberá allegar con su propuesta el certificado de mínimo diez (10) ligas deportivas que acrediten a los jueces que hacen parte de los items de las especificaciones técnicas requeridas de aquellos deportes individuales o de conjunto que cuenten con reconocimiento del ministerio de deporte.

Lo anterior, hace referencia a la descripción general de las especificaciones técnicas de los servicios propios de la actividad o programa que se requiere desarrollar sin indicar instrucciones precisas en la forma como ESAL debe cumplir con el objeto del convenio.

Las reglas generales no deben entenderse como instrucciones precisas si no las condiciones de modo, tiempo y lugar que afecten la obtención de resultados esperados.</td></tr>
<tr><td>7.2. Objeto del contrato:</td><td>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA LOS EVENTOS RECREO-DEPORTIVOS Y COMUNITARIOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA</td></tr>
<tr><td>7.3.Condiciones de la prestación del servicio:</td><td>El contratista seleccionado se debe comprometer a prestar el servicio conforme a la propuesta presentada y las condiciones exigidas buscando la óptima prestación del servicio de juzgamiento de los eventos organizados por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá</td></tr>
<tr><td>7.4. Plazo de ejecución del contrato:</td><td>SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>7.5. Lugar de ejecución del contrato:</td><td>Municipio de Zipaquirá.</td></tr>
</table>

7.6. Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Avisar oportunamente al IMCRDZ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. 8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho 10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. 11. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. 12. Entregar los servicios contratados bajo las estipulaciones y condiciones establecidas por el contratante. 13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 14. Informar al IMCRDZ los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía única. 15. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 16. Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** El contratista se obliga a cumplir con lo estipulado en los siguientes ítems **1)** Garantizar el juzgamiento y/o arbitraje de los juegos en las diferentes categorías y/o disciplinas que organiza el Instituto. **2)** Coordinar junto con el supervisor y/o la persona delegada, el cronograma de actividades que se requiera para el adecuado desarrollo del convenio. **3)** Contar con los elementos necesarios, personal capacitado e

7.7.Obligaciones del Instituto:	implementación necesaria para el desarrollo y ejecución del convenio. **4)** Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual plataforma Colombia compra Eficiente SECOP II. **5)** Garantizar dos capacitaciones en juzgamiento deportivo para los diferentes lideres sociales, entrenadores, servicio social y comunidad en general, según la directriz del supervisor. **6)** Garantizar la puntual asistencia a cada uno de los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para el juzgamiento de las disciplinas deportivas. **7)** Presentar oportunamente los respectivos informes al supervisor del contrato con sus respectivos soportes informe detallado con sus respectivos fixtures y anexando todas las panillas de cada uno de los eventos y/o torneos programados por el IMCRDZ. De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del instituto: **1)** Designar y ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Instituto IMCRDZ. **2)** Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. **3)** Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. **4)** Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **5)** Suscribir a través del supervisor del contrato designado y conjuntamente con el contratista el acta de inicio de ejecución contractual **6)** Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7)** Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SUPERVISIÓN, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. **8)** Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. **9)** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado. **11)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **12)** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan novedades que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **13)** Realizar la liquidación del convenio dentro de los términos y en las condiciones establecidas en la ley. **14)** Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

7.8. Plazo de liquidación del contrato:	Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012" o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL INSTITUTO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL INSTITUTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	El proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en Política de la constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, la invitación , sus anexos, formatos, adendas y los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de Selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento se remitirá a las normas legales comerciales ·y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el proceso de selección. Teniendo en cuenta el objeto del proceso y el tipo de bienes que se requieren adquirir son de características técnicas uniformes, atendiendo a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
9.Interventorla / Supervisión:	Coordinador de Deporte y/o quien haga sus veces.
10.Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	La entidad estableció el presupuesto oficial para este proceso por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la entidad para el momento del inicio del presente proceso contractual, teniendo en cuenta la trazabilidad de procesos anteriores y los valores a precio unitario de las cotizaciones recibidas por EL INSTITUTO. Igualmente previendo que la cantidad de juzgamientos por disciplina depende de los cronogramas que se establezcan, número de equipos y tipo de organización para cada uno de los eventos que es fluctuante.
11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	Para este convenio el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA LEGAL**, Soportado en el CDP Nº 2025000372 de 2025 de los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP
GI014301003080772. 3.2.02.02.009	2403 SGP Libre de Inversiones	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 2.330.974
GI014301003080772. 3.2.02.02.009	1228 RB TASA PRODEPORTE	Servicios para la comunidad,	$10.967.834

				sociales y personales	
		GI014301007080752.3.2.02.02.009	1228 RB TASA PRODEPORTE	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$6.194.689
		GI014301007080752.3.2.02.02.009	1228 RB TASA PRODEPORTE	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$29.813.000
		GI014301007080752.3.2.02.02.009	1207 TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$25.117.358
		GI014301007080752.3.2.02.02.009	1207 TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	Servicios para la comunidad, sociales y personales	15.747.913.90
		GI014301007080752.3.2.02.02.009	1207 TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$9.828.231.10
		VALOR TOTAL DEL CONTRATRO			$100.000.000

11.1Precio máximo pago comisionistas (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de Productos)	N.A. -
11.2 Precio máximo Compra de Bienes o servicios (Únicamente para adquisición de bienes en Bolsa de productos)	N.A.
12. Forma de pago y requisitos:	El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, pagará al contratista el valor del convenio mediante pagos mensuales parciales de acuerdo al servicio efectivamente realizado y recibido a satisfacción del IMCRDZ, en las cantidades y especificaciones técnicas contratadas. Para el trámite del pago será indispensable la presentación de: a) Informe detallado de actividades y/o de ejecución del contrato por parte del Contratista y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soporte fílmico en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado en la comunidad beneficiaria. (registro fotográfico, planillas, anexos) b) Certificación de cumplimiento de actividades expedido por parte del Supervisor del Contrato, c) Acreditación de pagos de Sistema Seguridad Social Integral y

	parafiscales (Cuando corresponda), d) Presentación de la factura (Cuando corresponda) a través del SECOP II si a ello hubiere lugar Por su parte el supervisor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe.
13. Requisitos habilitantes jurídicos y de capacidad jurídica	
13.1. Capacidad jurídica	**HABILITACIÓN JURÍDICA:** El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el instituto para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el invitación, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar. **Origen Lícito de recursos.** El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes. 1. **Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades**. El proponente y cada uno de sus integrantes. cuando sea el caso: a. No se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. b. Así mismo, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA verificará en el Registro único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal. c. Del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 Del Decreto 1082 de 2015.
13.2 capacidad financiera	**A. Capacidad Financiera** En el marco de lo establecido en la Guía de Contratación de Colombia Compra Eficiente, con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en el literal "E: Indicadores de la eficiencia de la organización", del capitulo "IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL"; se establecen indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL. El Instituto Municipal de Recreación y Deportes, verificará la capacidad financiera de las entidades las cuales deberán aportar un: certificación suscrita por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, en las que señale los índices financieros que más adelante se relacionan. Dichos

índices serán los arrojados por el ejercicio contable con corte a 31 de diciembre de 2023, será esta la información que se debe presentar.

Esta certificación deberá acompañarse con los estados financieros clasificados, certificados y dictaminados, con corte al 31 de diciembre de 2023; con copia de la cedula, certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (contador público y el revisor fiscal). Además de lo anterior, información se debe allegar el RUP debidamente actualizado y la certificación de la apropiación disponible para el cumplimiento del aporte.

Indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICADOR	FÓRMULA A APLICAR	OBSERVACIONES
INDICADOR DE LIQUIDEZ	>=4.8	ACTIVO CORIENTE/PASIVO CORRIENTE	OBLIGATORIO
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	<=1.5	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	OBLIGATORIO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>=4.2	ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE	OBLIGATORIO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=0.02	UTILIDAD NETA / PATRIMONIO NETO *100	OBLIGATORIO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	>=0.02	ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE	OBLIGATORIO

NOTA: Del resultado de las fórmulas a verificar, el indicador no podrá en ningún caso ser negativo so pena de rechazo de la oferta. Hace parte del presente estudio Previo, que hará parte integral del presente proceso de selección.

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser cargado en la plataforma Secop II de manera clara y legible.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

B. Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verificará directamente en el Registro Único de Proponentes-RUP. y la información en éste registrada deberá estar vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2023, ajustada a los indicadores financieros establecidos en el decreto 1082 de 2015.

	De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional, a partir de los siguientes indicadores: Rentabilidad del patrimonio >= al 10% Rentabilidad del activo >= al 10% Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. C. Información financiera para Proponentes extranjeros Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación ele hacerlo de acuerdo con la normativa vigente e del país de origen: (i)Balance general (ii)Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). D. Registro Único Tributario - RUT. El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario - RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización.
13.3 condiciones de experiencia	**A. EXPERIENCIA.** Corresponde a la verificación de la experiencia mínima requerida en la ejecución de contratos anteriores y al cumplimiento de los aspectos de orden técnico requeridos para la ejecución del contrato. Para verificar la experiencia el Proponente deberá acreditar la información solicitada mediante en el Registro Único de Proponentes (RUP), documento que deberá estar renovado, actualizado, vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. El oferente deberá acreditar su experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a la Entidad. De no ser acreditada la referida experiencia, la oferta será considerada como NO HÁBIL. EL PROPONENTE deberá cumplir los siguientes requisitos habilitantes: Con el fin de garantizar la idoneidad del futuro contratista del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA, el proponente deberá acreditar la experiencia mínima: La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o

similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

El proponente deberá acreditar mediante el RUP la ejecución de DOS (2) contratos celebrado, ejecutado y terminado, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la PRESTACION DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS. EL contrato aportado deberá ser superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato. En el contrato se debe acreditar la totalidad de los siguientes códigos según la clasificación UNSPSC:

Código del Producto	Nombre del Producto
90141500	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
90141600	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
90141700	DEPORTES AFICIONADO Y RECREACIONALES
94121500	CLUBES DEPORTIVOS

Para los proponentes cuyas propuestas sean como consorcio, unión temporal u otra clase de asociación se aplicarán las siguientes reglas:

El Consorcio o la Unión Temporal adjuntarán dos (2) certificaciones de cumplimiento bajo lo exigido a los proponentes singulares.

Cada integrante debe aportar por lo menos una certificación de contrato ejecutado que se solicitan como experiencia específica. Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la certificación copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente ele la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación.

La información de experiencia registrada en el RUP debe estar clasificada por Clasificado de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, hasta el tercer nivel así:

Código del Producto	Nombre del Producto
90141500	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
90141600	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
90141700	DEPORTES AFICIONADO Y RECREACIONALES
94121500	CLUBES DEPORTIVOS

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO 3 de los Anexos. Correspondiente en el cual deberá coincidir con la información contenida en las certificaciones. El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE ZIPAQUIRÁ se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

	Si el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE ZIPAQUIRA considera necesario, verificará la información contenida en las certificaciones presentadas, solicitando al proponente fotocopia de los contratos certificados. Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, éstas se contarán como una sola. Para el caso de certificaciones presentadas por los proponentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar el porcentaje real de su participación y solo éste será tenido en cuenta. En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos. Si el proponente allegara más de una certificación EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE ZIPAQUIRA procederá a evaluar la relacionada de primeras en el formato FORMULARIO 3 del EXPERIENCIA DEL PROPONENTE /CONTRATOS. En caso de no allegar las certificaciones en la forma indicada en este numeral. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE ZIPAQUIRA procederá a realizar el respectivo requerimiento, para lo cual si no son allegadas dentro del plazo establecido, se procederá a declarar la propuesta como NO HÁBIL. El no cumplimiento de lo establecido en este numeral. dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HÁBIL Nota 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del Consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación. Nota 2: Las certificaciones de contratos ejecutados pueden ser presentadas a nombre de cualquiera de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, en todo caso deberá cumplir con los requisitos en este numeral. El no cumplimiento de lo establecido en este numeral, dará lugar a que la propuesta sea declarada como NOHÁBIL. B. FICHA TÉCNICA El proponente deberá conocer, observar y cumplir cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, lo cual se entenderá entendido y aceptado por el proponente con la presentación de la propuesta. C.GARANTIA DEL CONTRATO.

	De conformidad con el articulo 2.2.1.2.3.1.1.del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: 1. la presentación de las ofertas; 2. los contratos y su liquidación; 3. los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratislas. El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro. NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir. **INDIVIDIBILIDAD DE LA GARANTIA.** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así: a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo. b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015. c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

	Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.
14. Factores ponderables	
14.1 Factores ponderables	Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Requisitos Habilitantes		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple
Experiencia	Cumple	No Cumple

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

1	FACTOR CALIDAD	30 PUNTOS
2	FACTOR PRECIO	50 PUNTOS
3	FACTOR PROMOCIÓN TRABAJO LOCAL	10 PUNTOS
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816	10 PUNTOS
	PUNTAJE MAXIMO	100 PUNTOS

1. FACTOR CALIDAD – 30 PUNTOS

Al factor de calidad se le otorgará un puntaje máximo de 30 PUNTOS de acuerdo con el siguiente criterio:

A) VALOR AGREGADO DE LA OFERTA (15 puntos)

Se ponderará la propuesta que ofrezca capacitaciones en arbitraje de futbol, futsal, baloncesto y voleibol con una intensidad de 4 horas cada capacitación con la asignación de 15 puntos.

Ítem	Descripción	Cantidad	Intensidad horaria de c/u	Puntaje
Capacitación	Capacitación en arbitraje de las disciplinas de fútbol, futsal, baloncesto y voleibol dirigida a 20 personas de ZIPAQUIRA (elegidas por la entidad), con una intensidad de 4 horas cada una.	4	4 horas	15 puntos

En caso de no presentar se dará cero (0) puntos

B) FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (15 puntos)

	<table><tr><th colspan="2">CRITERIO DE PONDERACIÓN</th></tr><tr><td>La propuesta que presente la hoja de vida y los certificados de formación de cuatro (4) árbitros en cualquiera de las disciplinas.</td><td rowspan="3">15 puntos</td></tr><tr><td>Deberá aportar una (1) Hoja de vida de un juez Internacional licenciado en cualquiera de las disciplinas solicitadas.</td></tr><tr><td>Un (1) director de eventos Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o a fines, con tarjeta profesional y experiencia profesional mínima de dos (2) años.</td></tr><tr><td>PUNTAJE MAXIMO</td><td>15 PUNTOS</td></tr></table> En caso de no presentar se dará cero (0) puntos **2. FACTOR PRECIO (50 Puntos)** El oferente que presente la oferta económica de menor valor a precios unitarios se le dará el máximo puntaje. Las demás ofertas se ordenarán de menor a mayor y se les dará el puntaje resultante de aplicar la regla de tres inversa. **3. APOYO A TRABAJO LOCAL (10 PUNTOS)** La entidad otorgará **hasta 10 puntos** a las ofertas que presenten dentro de su oferta dos (2) hojas de vida de árbitros de las disciplinas solicitadas, que residan durante el último año en el municipio de ZIPAQUIRÁ. A la oferta que no presente se le otorgará cero (0) puntos. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816: 10 PUNTOS**: El puntaje se asignará conforme lo descrito en el Decreto 680 de 2021 así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable…" Al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional obtendrá **10 PUNTOS.** Caso contrario solo servicios extranjeros obtendrá **5 PUNTOS**
14.2. factores de desempate	**ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE .** Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el instituto escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y

	calificación establecidos en los pliegos de condiciones, en caso de persistir el mismo dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la ley 2069 de 2020, circular 007 de 2021 y contemplada en los conceptos C-013, C-016 y C-26 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente orden excluyente: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, acreditación: **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres victimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres victimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, acreditación: **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita con declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). De acuerdo a la condición: **A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las

	personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.) 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nomina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, acreditación: 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, acreditación: 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez,

	familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. 3. Referir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nomina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, acreditación: 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito, expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) 4. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, acreditación: Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, de la siguiente manera: **A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.

	Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza) 3.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, acreditación : Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. 4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, acreditación: MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal. 5. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, acreditación: **MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal. 6. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos

	realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, acreditación: 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. 7. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, acreditación: Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. 8. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, acreditación: En caso de haber agotado todos los criterios anteriores y persiste el empate, se aplicará el siguiente método aleatorio: Se introducen las balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado.
15. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación mediante la matriz de riesgos que se anexa al presente documento. De acuerdo con el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993. artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2 .1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el IMCRDZ se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecer la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del IMCRDZ, únicamente si diere lugar a modificar la invitación mediante Adenda.

16. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar :

Garantía de la seriedad de la Oferta

El Proponente e debe presentar junto con la Oferta una garantía ele seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía de Cumplimiento

De conformidad con la parle 2 del título 1 sección 3 articulo 2.2.1.2.3 del decreto 1082 de 2015, las garantías que se exigirán para la ejecución del contrato serán las siguientes:

La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deportes de Zipaquirá, así:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo seis (6) meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte por ciento (20%)** de estimación del valor del Convenio.	**APLICA (X)** NO APLICA ()
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ()

utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.				
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)**	
			NO APLICA ()	
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **quince *por ciento (15%)*** del valor del contrato.	APLICA ()	
			NO APLICA (x)	
7. Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el equivalente a 200 SMLMV	**APLICA (x)**	
			NO APLICA ()	

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este acápite y será de su cargo el pago ele todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas, adiciones o suspensiones.
En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falla de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

17. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Secretaría de la CAN	SI	NO	NO	SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2. 1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015. y revisados los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - versión MACPC-07". se concluye que al presente proceso de selección le son

	aplicables los acuerdos comerciales en materia de compras públicas, suscritos con El Salvador, Guatemala, Honduras y la Comunidad Andina ele Naciones -CAN.

18. Firma autorizada:

Elaboró:

JULIO ENRIQUE CHAVEZ JAMAICA
COORDINADOR DE DEPORTE

Elaboró: Julio Enrique Chávez Jamaica – Coordinador Deporte.

Reviso: Jake Stephania Tinjacá Niño – Abogada Contratista IMCRDZ

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y DE JUZGAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA LOS EVENTOS RECREO-DEPORTIVOS Y COMUNITARIOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ”

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO[	PRECONTRACTUAL	OPERACIONALES	QUE EL PROCESO DE DECLARE DESIERTO	IMPOSIBILIDAD DE SATISFACER LAS NECESIDADES EN EL TIEMPO OPORTUNO	2	5	7	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD]	1	1	2	MEDIO	NO	ENTIDAD COMITE DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONTRATACIÓN	ANTES Y DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN ATENDIENDO OBSERVACIONES	RESUELTA LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	EN LA REVISIÓN DEL ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS]	ANTES Y DURANTE LA PUBICACIÓN DEL PROCESO]

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONALES	EL CONTRATIS NO CUMPE HA CABALIDAD LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EMPLEA REPUESTO NO ORIGINALES O DE SEGUNDA MANO PARA LOS VEHICULOS	INCUMPLIMIENTO	2	5	7	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD	1	2	3	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO PRPARTE DE LA ENTIDAD	INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE SE PRESENTAN ANTE EL SUPERVISOR	MENSUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	MEDIO	EL CONTRATISTA POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD NO PUEDE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN, CESIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO	3	4	7	MEDIO	CONTRATISTA	ACEPTAR LA SOLICITUD Y VERIFICAR CONSECUENCIAS	2	3	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD	INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TEMRINACIÓN LA EJECUCIÓN DEL COTNATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE DEBE PRESENTAR AL SUPERVISOR	MENSUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	MEDIO	PERDIDA DE CAPACIDAD ECONOMICO Y PATRIMONIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE LE IMPIDAN CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO)	NO CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	2	5	7	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD	2	3	5	MEDIO	SI	EL CONTRATISTA Y ESUPERVISOR PORPARTE DELA ENTIDAD	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE SE PRESENTEN AL SUPERVISOR	MENSUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	MINIMO	MODIFICACIÓN EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA (CREACIÓN DE UN NUEVO IMPUESTO O GRAVAMEN)	MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	3	3	6	MINIMO	CONTRATISTA	ACEPTAR Y ADOPTAR UNA DECISIÓN	2	2	4	MINIMA	SI	EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE SE PRESENTEN AL SUPERVISOR	MENSUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	MEDIO	INEFICACIA EN LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO Y LA SOLICCITUD DENTRO DEL TERMINO DE LAS GARANTIAS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR NUEVAMENTE LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD	1	1	2	MEDIO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE SE PRESENTEN AL SUPERVISOR	MENSUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	GENERAL	EXTERNO	POSTCONTRACTUAL	MEDIO	AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE POR LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS LIQUIDOS Y SOLIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVADES DEL CONTRATO	AFECTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRATISTA	3	3	6	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD CON EL MANEJO DE RESIDUOS	1	1	2	MEDIO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LOS INFORMES DE EJECUCIÓN QUE SE PRESENTEN AL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA EN CADA MANTENIMIENTO QUE EFECTUE	MENSUAL